

# Garceta

de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Órgano Informativo Oficial

Año 8 / Número Especial 1, 2021 / Época III / Publicación mensual / febrero de 2021 / Fecha de publicación: 16 de febrero 2021

## **Acuerdo Rectoral por el que se crea el Sistema Universitario de Medios Autónomos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**



## DIRECTORIO

### Honorable Consejo Universitario

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Presidente del Honorable Consejo Universitario

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Secretario del Honorable Consejo Universitario

Lic. María Magdalena López Gress  
Oficial Mayor del Honorable Consejo Universitario

Dr. Roberto Rodríguez Gaona  
Asesor del Honorable Consejo Universitario

### Publicación y administración de la Garceta

Mtro. Angel Toledano Yáñez  
Director General de Comunicación Social

Mtra. Citlali Anahí Monzalvo López  
Directora de Tecnologías Web y Webometría

Garceta de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Año 8, Número Especial 1, 2021, febrero 2021, es una publicación mensual editada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, Tel. 771 71 72000 Ext. 5649, [www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx), [sitioweb@uaeh.edu.mx](mailto:sitioweb@uaeh.edu.mx). Editor responsable: Citlali Anahí Monzalvo López. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2019-070112313400-203, ISSN: EN TRÁMITE, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, Dirección de Tecnologías Web y Webometría, Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, fecha de última modificación, 16 de febrero de 2021.

Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte del contenido que aquí se presenta, salvo en los casos en los que exista autorización expresa de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

El escudo, la garza y el nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo forman parte de la propiedad industrial e intelectual de la universidad. Todos los Derechos Reservados. Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte de los símbolos universitarios.



# ÍNDICE

## PRIMERA SECCIÓN

I. ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE MEDIOS AUTÓNOMOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ..... 3

Calidad y excelencia



La UAEH se ubica como la primera en contar con la máxima calificación en Artes y Cultura.



La certificación nos posiciona de nueva cuenta bajo el ojo internacional, como una institución de calidad y prestigio.





PRIMERA SECCIÓN

**ACUERDO RECTORAL  
POR EL QUE SE CREA EL  
SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE MEDIOS AUTÓNOMOS  
DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

16 de febrero de 2021



**ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA  
UNIVERSITARIO DE MEDIOS AUTÓNOMOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Maestro Adolfo Pontigo Loyola, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8º, 28, 31 fracción IV y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como el 1º, 2º fracción XVII, 46, 47 fracción IX del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en su régimen interno con capacidad jurídica y patrimonio propio, con independencia de gobierno, académica, administrativa y normativa. Que tiene como fines; la docencia; la investigación; la creación, preservación y difusión de la cultura; la vinculación; el fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos, así como la promoción de la calidad y excelencia, con fundamento en el artículo 3º de la Ley Orgánica y artículo 2º del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- II. Que ha sido declarada una emergencia nacional por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo cual ha ocasionado que en toda la República se establezca la Jornada Nacional de Sana Distancia con diversos niveles de suspensión de actividades presenciales y obligatoriedad de distanciamiento físico de acuerdo con las prescripciones y lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal.
- III. Que derivado de lo anterior, en fecha 31 de marzo y en su alcance del 06 de abril de 2020, la Secretaría de Salud pública en el diario

oficial de la federación los acuerdos por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicando en ellos las tablas correspondientes de las actividades consideradas como esenciales no sujetas a restricción, a las telecomunicaciones y medios de información.

- IV. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46, 47 fracción IX con relación al artículo 98 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Rector como la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad es el encargado de crear la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de la Universidad.
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, las funciones de apoyo y asesoría de la Rectoría serán desarrolladas por la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Planeación, la Dirección General de Evaluación, y la Dirección General de Comunicación Social.
- VI. La Dirección General de Comunicación Social es la encargada de coordinar la operación de los medios de radio y televisión de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, conforme al artículo 106 fracción VII, sin embargo, dada la implicaciones del fenómeno de la globalización se introdujo un cambio importante en la reglamentación de las comunicaciones en la mayoría de los Estados donde existe este sector industrial, cuyo objeto es autorizar las actividades de operantes y la apertura del uso de las concesiones, por lo que se requiere una actualización normativa.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2021, la Dirección del Sistema Universitario de Radio y Televisión solicito el establecimiento de una estructura normativa que responda a los retos de la legislación federal para establecer un Sistema Universitario de Medios Autónomos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el cual tiene como objeto cumplir con el marco regulatorio en la materia.

- VIII. De conformidad con el artículo 3° de la Ley Federal de Telecomunicaciones Radiodifusión, se entiende por telecomunicaciones: *“a toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión”*.
- IX. Por lo anterior, considerando la necesidad de regularizar la Radio y la Televisión Institucional, mediante el presente Acuerdo se crea el Sistema Universitario de Medios Autónomos, el cual dependerá de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en virtud de que la norma estatutaria general estableció de manera primigenia a la comunicación como dependencia de apoyo de la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad.

Derivado de las consideraciones anteriores, Maestro Adolfo Pontigo Loyola, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 8°, 28, 31 fracción IV y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como el 1°, 2° fracción XVII, 46, 47 fracción IX del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE MEDIOS AUTÓNOMOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **Artículo 1. Sistema Universitario de Medios Autónomos.**

1.1 El Sistema Universitario de Medios Autónomos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un conjunto articulado de dependencias, métodos, y reglas que establece un mecanismo de coordinación dentro de la Administración Universitaria, para fortalecer la administración de la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, u otros sistemas electromagnéticos.

### **Artículo 2. Objetivo**

2.1 El Sistema Universitario de Medios Autónomos tiene como objetivo ejecutar un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión

con las que cuenta la Universidad y que son la base del Sistema Universitario de Medios Autónomos

### **Artículo 3. Coordinación del Sistema Universitario de Medios Autónomos.**

3.1 La Coordinación del Sistema Universitario de Medios Autónomos estará a cargo de la Dirección General de Medios Autónomos.

3.2 Para ser titular de la Dirección General de Medios Autónomos se requiere:

- II. Ser de nacionalidad mexicana;
- III. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación, y
- IV. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado.

El titular de la Dirección General Medios Autónomos será nombrado por el Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

### **Artículo 4. Representación legal.**

4.1 Por delegación de la Rectoría en términos del numeral del 47 fracción VI del Estatuto General, el titular de la Dirección General Medios Autónomos tendrá la representación legal especial del Sistema ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

4.2 El titular de la Dirección General de Medios Autónomos podrá ejecutar los actos necesarios para la obtención de concesiones en términos de las leyes nacionales y federales aplicables, por lo que será responsable de las irregularidades surgidas de la concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

### **Artículo 5. Integración.**

5.1 El Sistema Universitario de Medios Autónomos se integrará por los servicios de telecomunicaciones de audio, audio y video, frecuencias de radio y aquellos que establezca la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 6. Atribuciones.**

6.1 La Dirección General de Medios Autónomos tiene las siguientes atribuciones:



- I. Coordinar y dirigir las actividades del servicio de telecomunicaciones de audio o de audio y video asociados, las frecuencias de radio y los medios de comunicación que en el futuro disponga la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- II. Coordinar la programación y transmisión de las señales de televisión, así como las señales de radio universidad que actualmente tiene y las que se agreguen en el futuro;
- III. Planear, diseñar y realizar programas y series de radio y televisión con propuestas y contenidos que promuevan el cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que difundan la cultura, que contribuyan a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión, investigación, docencia y vinculación Universitaria;
- IV. Coordinar la producción y co-producción de series y programas de radio y televisión teniendo como base la promoción de la educación, información y cultura;
- V. Desarrollar propuestas innovadoras acorde con los fines educativos que permita la radio y televisión;
- VI. Coordinar la operación de las instalaciones y equipos destinados a la producción y transmisión de radio, televisión y los medios que en el futuro se agreguen en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- VII. Promover mecanismos de difusión de las producciones de radio y televisión, y los medios que en el futuro se agreguen en la Universidad a través de canales propios y ajenos bajo el respeto integral de las normas en materia de telecomunicaciones;
- VIII. Establecer los mecanismos de capacitación y actualización de los recursos humanos que trabajen en la radio y la televisión de la Universidad;
- IX. Fomentar la realización de materiales de calidad para radio y televisión que la Universidad requiera;
- X. Gestionar e impulsar la obtención de infraestructura técnica para la producción de materiales radiofónicos y televisivos;
- XI. Contribuir al desarrollo de las señales universitarias de radio y televisión;
- XII. Administrar y coordinar los trabajos y acciones de la radio y la televisión;
- XIII. Promover las señales universitarias de radio y televisión para

- mejorar su impacto en la sociedad;
- XIV. Impulsar la producción de materiales radiofónicos y televisivos, de la comunidad universitaria o la sociedad siempre que estos sean acordes a las normas en materia de comunicaciones aplicables;
- XV. Ejecutar los actos necesarios para la obtención de concesiones en términos de las leyes nacionales y federales aplicables, por lo que será responsable de las irregularidades surgidas de la concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XVI. Ejecutar la delegación de la representación legal en los actos relativos a las concesiones en materia de telecomunicaciones;
- XVII. Rendir y entregar al Rector anualmente un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones,
- XVIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria y el rector.

#### **Artículo 7. Estructura.**

7.1 Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General medios autónomos, tiene la siguiente estructura:

- I. Subdirección General de medios Autónomos;
- II. Dirección de Radio, y
- III. Dirección de Televisión.

7.2 Los titulares de la subdirección y las direcciones serán nombrados por el titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

#### **Artículo 8. Subdirección General de Medios Autónomos.**

8.1 Para ser titular de la Subdirección General de Medios Autónomos se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación, y
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado.

8.2 La Subdirección General de Medios Autónomos, tiene la atribución de coadyuvar con las actividades sustantivas de la Dirección General de Medios Autónomos.

#### **Artículo 9. Dirección de Radio.**

9.1 Para ser titular de la Dirección de Radio se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación, y
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado.

## 9.2 Son atribuciones de la Dirección de Radio:

- I. Coadyuvar con las actividades del servicio de las frecuencias de radio de las que disponga la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Medios Autónomos en la coordinación de la programación y transmisión de las señales de radio universidad que actualmente tiene y las que se agreguen en el futuro;
- III. Proponer y participar en la planeación, diseño y realización de programas y series de radio;
- IV. Ejecutar y participar de la operación de las instalaciones y equipos destinados a la producción y transmisión de radio;
- V. Participar en los procesos de capacitación y actualización de los recursos humanos que trabajen en la radio de la Administración universitaria;
- VI. Coadyuvar con la Dirección General de Medios Autónomos en la administración del Sistema Universitario de Medios Autónomos en aquellas actividades relativas a las frecuencias de radio que integren la administración universitaria;
- VII. Entregar a la Dirección General de Medios Autónomos, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

## 10. Estaciones de Radio.

10.1 Las estaciones de radio de la administración universitaria deberán ajustarse al régimen de Concesión previsto para organismos autónomos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

10.2 El Sistema cuenta con las siguientes estaciones que se organizan en a la Dirección de Radio:

- I. Radio UAEH Pachuca 99.7 FM;
- II. Radio UAEH San Bartolo 99.7 FM;
- III. Radio UAEH Zimapán 99.5 FM;

- IV. Radio UAEH Huejutla 99.7 FM;
- V. Radio UAEH Actopan 102.1 FM, y
- VI. Radio UAEH Tulancingo 91.1 FM

10.3. La Dirección General de Medios Autónomos podrá proponer a la Administración Universitaria la creación de otras estaciones de radio cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

10.4. Son atribuciones de las Estaciones de Radio las siguientes:

- I. Garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión;
- II. Dar los avisos correspondientes en el caso de mantenimiento de los equipos de la estación radiodifusora;
- III. Coadyuvar y proponer a la Dirección de Radio el desarrollo de programación y transmisión de las señales de radio;
- IV. Ejecutar el manejo responsable de recursos materiales, técnicos, humanos y administrativos de la emisora;
- V. Fomentar la vinculación de la Universidad con la sociedad mediante los contenidos de la barra programática;
- VI. Contribuir al desarrollo de las señales universitarias de radio;
- VII. Coordinar los espacios que integran la parrilla de programación;
- VIII. Vigilar el mantenimiento de la infraestructura de la estación;
- IX. Dirigir y revisar las actividades que se desarrollan al interior de la frecuencia universitaria de la estación;
- X. Atender las tareas administrativas designadas a la Estación, y
- XI. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

### **Artículo 11. Dirección de Televisión.**

11.1 Para ser titular de la Dirección de Televisión se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación, y
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado.

11.2 Son atribuciones de la Dirección de Televisión:

- I. Coadyuvar con la dirección de las actividades del servicio de telecomunicaciones de audio o de audio y video asociados de las que disponga la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Medios Autónomos en la coordinación de la programación y transmisión de las señales de

- televisión que actualmente tiene y las que se agreguen en el futuro;
- III. Proponer y participar en la planeación, diseño y realización de programas y series de televisión;
  - IV. Ejecutar y participar de la operación de las instalaciones y equipos destinados a la producción y transmisión de televisión;
  - V. Participar en los procesos de capacitación y actualización de los recursos humanos que trabajen en la televisión de la Administración universitaria;
  - VI. Coadyuvar con la Dirección General de Medios Autónomos en la administración del Sistema Universitario de Medios Autónomos en aquellas actividades relativas a las señales de televisión que integren la administración universitaria;
  - VII. Vigilar que las señales televisivas se emitan en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
  - VIII. Entregar a la Dirección General de Medios Autónomos, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
  - IX. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

## **12. Servicio de televisión.**

12.1 El servicio de televisión universitaria se integrará en la señal del servicio de televisión en el canal que corresponda en la concesión que otorguen las autoridades federales en la materia.

12.2 El servicio de televisión que se preste por medio de la administración universitaria deberá ajustarse al régimen de Concesión previsto para organismos autónomos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## **Artículo 13. Defensor de Audiencia.**

13.1 En el servicio de radiodifusión el Sistema contará con un defensor de audiencia, quien será el responsable de recoger, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia.

13.2 El defensor de audiencia será nombrado por el titular de la Rectoría a propuesta de la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Universitario.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - La Dirección General de Medios Autónomos en su carácter de coordinadora del Sistema Universitario de Medios Autónomos tendrá un plazo de seis meses para presentar la propuesta que corresponda para que sea dictaminada y en su caso aprobada al Honorable Consejo Universitario.

**TERCERO.** - Las disposiciones en materia de Radio y Televisión serán interpretadas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las normas federales aplicables.

**CUARTO.** - A efecto de hacer efectiva la representación en materia de telecomunicaciones se expedirá a favor del titular de la Dirección General de Medios Autónomos poder especial en términos de la normativa aplicable.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 de febrero 2021

**A T E N T A M E N T E**  
**“AMOR, ORDEN Y PROGRESO”**

**MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**  
**RECTOR**

